



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 008-2023-CU

Lambayeque, 24 de enero del 2023

VISTO:

El Oficio N° 0053-2023-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 13 de enero de 2022, presentado por el Vicerrector Académico, sobre ampliación de plazo de sustentación de tesis para egresados de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (Expediente N° 182-2023-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 45° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y el artículo 101° del Estatuto de la Universidad, establecen que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas.

Que, mediante Resolución N° 384-2022-CU, de fecha 19 de agosto de 2022, en su primer artículo, se resuelve ampliar, de forma excepcional, por la emergencia sanitaria del país, la sustentación de los proyectos e informes aprobados durante los años 2018, 2019 y 2020 a los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; y, en su segundo artículo, autoriza a los directores de las Unidades de Investigación de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a que resuelvan los casos relacionados con lo resuelto en el artículo primero, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, mediante el Oficio N° 0053-2023-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 13 de enero de 2023, el Vicerrector Académico, informa al Rector, que el día 11 de enero del año en curso, se sostuvo una reunión con los Decanos de las Facultades de nuestra institución, en la cual se acordó ampliar por seis (06) meses el plazo de sustentación de tesis para egresados de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en base a la Resolución N° 384-2022-CU. Por lo que, solicita su aprobación en Consejo Universitario.

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria Virtual N° 001-2023-CU, de fecha 24 de enero de 2023, acordó ampliar, por seis (06) meses, el plazo otorgado mediante Resolución N° 384-2022-CU, de fecha 19 de agosto de 2022, la sustentación de los proyectos e informes aprobados durante los años 2018, 2019 y 2020 a los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y autoriza a los directores de las Unidades de investigación de pregrado y posgrado, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a que resuelvan los casos relacionados con lo antes indicado, hasta el 30 de junio del 2023.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, conforme al artículo 62.1 de la Ley Universitaria concordado con el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar, por seis (06) meses, el plazo otorgado mediante Resolución N° 384-2022-CU, de fecha 19 de agosto de 2022, la sustentación de los proyectos e informes aprobados durante los años 2018, 2019 y 2020 a los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 008-2023-CU

Lambayeque, 24 de enero del 2023

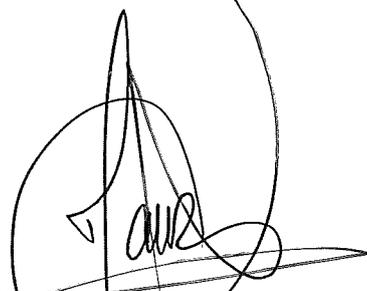
Artículo 2º.- Autorizar, a los directores de las Unidades de investigación de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a que resuelvan los casos relacionados con lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución, hasta el 30 de junio del 2023.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (<http://www.unprg.edu.pe/univ/portal/index.php>) y en los demás medios de comunicación institucional, asegurando la disponibilidad y accesibilidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 4º.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica y demás instancias correspondientes.

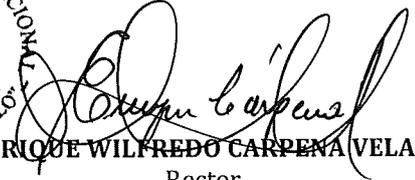
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

stn




Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector